

**RESOLUCIÓN DO XUIZ ÚNICO DA FEDERACIÓN GALEGA DE NATACIÓN.20/10/2022.
ACTA Nº3 TEMP 2022-23**

Equipos participantes: R.C.N.Vigo - C.W.Pontevedra .

Competición: Liga Galega Waterpolo Cadete Mixta.

Data de celebración: 09/10/2022.

FEITOS

- O día 11 de outubro foi remitido pola Secretaria da FEGAN e por correo electrónico a este Xuíz acta do encontro e informe adxunto asinado polos árbitros do encontro. No citado informe se recolle:

"Fruto de esta infracción tuvo que ser lanzado un penalti, el cual se tuvo que demorar hasta en dos ocasiones por los continuos pitidos, abucheos e insultos provenientes de una parte del público que vestía camisetas del CW Pontevedra. Concluido el encuentro, nuevamente, gente que portaba camisetas del CW Pontevedra abuchea al equipo arbitral, silva (sic) y gesticula juntando sus manos y gritando literalmente: "Sois unos ladrones. Os tenían que llevar presos". Así mismo, un hombre que acompañaba al grupo mencionado en el párrafo precedente y que vestía camiseta verde y un pantalón oscuro increpó en varias ocasiones al equipo arbitral y lo emplazo a encontrarse con él a la salida de la piscina".

- Con data 14 de outubro foi aperturado expediente e concedido tramite de audiencia aos interesados e solicitouse informe aos árbitros respecto da labor do Delegado de Campo do RCNVigo.
- Informe solicitado aos árbitros respecto da labor do Delegado de Campo.

"En el momento en el que se procede a lanzar el penalti fruto, de la expulsión definitiva con sustitución señalada por los árbitros del encuentro (al jugador nº9 del equipo visitante, D. Enrique González, con licencia 1023236, por entrar al campo sin estar autorizado, al no haber transcurrido los 4 minutos que conllevaba la brutalidad previamente señalada), la parte de la grada en la que se lucían camisetas del C.W. Pontevedra, se empiezan a escuchar gritos y pitidos que hacen imposible el lanzamiento del penalti en condiciones óptimas. Debido a esto, los árbitros deciden pedir el balón al jugador que se disponía a chutar el penalti, esperando que los silbidos y abucheos cesasen para así proceder al lanzamiento. Cuando estos cesan, los árbitros reanudan la ejecución del penalti, a lo que, de nuevo, tienen que suspenderlo por el mismo motivo, volviendo a esperar a que cesen los abucheos para poder lanzarlo. Finalmente, cesan definitivamente y el penalti se puede lanzar con normalidad.

En ningún momento los árbitros recurrieron al delegado de campo, que se encontraba en ese momento en la piscina, con lo que no tuvo que actuar."

- **CONSIDERANDO**
- "Normativa General de Waterpolo Temporada 2022-2023 Circular 22-40:

2.3 Obligación de los Clubes

El club organizador (y se entiende por club organizador el que figure en primer lugar en el encuentro), debe velar por la seguridad de los miembros del jurado, así como de los componentes del equipo contrario, etc., siendo obligatorio por su parte la presencia de un Delegado de Campo (o persona que asuma sus funciones). Durante el partido procurarán por todos los medios a su alcance, que no se produzcan incidente de ninguna clase, cortándose en la medida de sus posibilidades.

Así mismo el Delegado de Campo deberá proteger al jurado, así como a los componentes del equipo contrario, etc., y debe cuidar de que los árbitros puedan efectuar sus labores sin interferencias extrañas, atendiendo en todo a sus indicaciones. El Delegado de Campo se situará cerca de la mesa del jurado.

El Delegado de Campo cuidará reprimir los insultos, de controlar, dentro de sus posibilidades, la actitud del público. En caso de incidencias, el árbitro deberá hacer constar en el acta la actuación del Delegado de Campo.

Si la actuación del Delegado de Campo no fuese correcta, el árbitro presentará informe del mismo al Comité de Competición".

O informe solicitado aos árbitros respecto da labor do Delegado de Campo indica que sua intervención non foi necesaria posto que non foi requirida, polo que non semella incorrer en infracción algunha. Por outra banda o autor ou autores das protestas e dos berros non están individualmente identificados.

- **RESOLVE**
- A tenor do informe dos árbitros a labor do delegado de campo non foi requirida e non tivo que intervir, polo que semella non merecer reproche algún, e non existindo autor ou autores individualmente responsable/s nin identificados procede o sobreseimento e arquivo do presente procedemento.

Vista a presente resolución, esta será de aplicación inmediata independentemente da posibilidade de interpoñer recurso contra a mesma ante o Comité de Apelación, no prazo de dez días a partir da recepción da presente.

D. Miguel Dios Blanco
Comité de Competición da FEGAN